

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública solicitud de modificación de características de concesión de aguas públicas. Expediente Número M-367/2011-CYG-(A1/1918-6)

p. 4081

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Castro del Río**

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de Estudio de Detalle del solar propiedad municipal situado en el Polígono Industrial El Arca, en calle Carpinteros, s/n

p. 4081

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria aprobada inicialmente por el Pleno el día 14 de junio de 2016

p. 4081

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria aprobada inicialmente por el Pleno el día 12 de julio de 2016

p. 4082

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria aprobada inicialmente por el Pleno, el día 17 de junio de 2016

p. 4082

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 104 "Tasa por prestación de servicios de Cementerios Municipales"

p. 4083

#### **Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, relativo a la delegación de funciones de la Sra. Alcaldesa, en el Primer Teniente de Alcalde

p. 4084

---

**Ayuntamiento de Palenciana**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palenciana, relativo a la exposición pública de la aprobación inicial de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2015

p. 4084

**Ayuntamiento de Pedro Abad**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, relativo a la aprobación definitiva del artículo 23 del Reglamento de Participación Ciudadana, aprobada inicialmente en sesión ordinaria por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 8 de julio de 2016

p. 4084

**Ayuntamiento de Posadas**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, sobre la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante, según acuerdo del Pleno, celebrada en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2016

p. 4084

**Ayuntamiento de Valenzuela**

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela, por el que se hace público la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares de este municipio

p. 4085

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo al Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 107/2016. Notificación Resolución

p. 4087

**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo

al Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 1101/2014

p. 4087

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA). Córdoba**

Anuncio de la Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, a las firmas interesadas, para Obra Civil correspondiente a la sustitución de la cubierta y cerramiento de fibrocemento en naves del Complejo Medioambiental de Montalbán

p. 4088

**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se publica Expediente de Deslinde Parcial de la "Vereda del Pretorio" en tramo Sector del PP N-3 "El Pretorio" del PGOU de Córdoba

p. 4088

**Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por el que se hace público la formalización del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y labores de jardinería en general de las zonas verdes de la Instalación Deportiva Municipal "Fontanar"

p. 4089

**Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba**

Anuncio del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, por el que se somete a información pública el segundo expediente de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Créditos en el Presupuesto 2016

p. 4089

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 4.027/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-367/2011 (A1/1918-6).

Peticionarios: D. José Jiménez García (30462328R) y Dª Rosa María Lucena García (30482976H).

Uso: Agropecuario-Regadío (Leñosos-Olivar) de 22,461 ha.

Volumen anual (m³/año): 33.691.

Caudal concesional (l/s): 3,369.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Guadajoz o San Juan, Río.

X UTM (ED 50): 357057.

Y UTM (ED 50): 4176631.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Objeto de la modificación: Nuevo punto de toma: Coordenadas UTM ED 50. X = 357057, Y = 4176631. Cambio de cultivo, de herbáceos a olivar. Cambio de sistema de riego, de aspersión a goteo. Aumento de la superficie de riego, de 19,6612 ha, a 22,4612 ha.

En Sevilla, 8 de septiembre de 2016. El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, Fdo. Víctor Manuz Leal.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Ayuntamiento de Castro del Río**

Núm. 3.377/2016

Redactado por el Ayuntamiento el Proyecto de Estudio de Detalle denominado "solar de propiedad municipal situado en el Polígono Industrial El Arca en calle Carpinteros, s/n", actualmente sin edificar, afectando al trazado local de un viario secundario dentro de la parcela con el objeto de dar servicios a la citada parcela y a las futuras parcelaciones que se puedan dar, aprobado inicialmente con fecha 19 de septiembre de 2016.

En cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2016 y del artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el periodo de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

En Castro del Río a 19 de septiembre de 2016. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 5.017/2016

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2016, se adoptaron los acuerdos 139/16 y 141/16 de aprobación inicial de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2016.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos, elevándose a definitivos, conforme a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 179.4 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Acuerdo nº139/16

Primero: Aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta Área de Gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

**TRANSFERENCIA NEGATIVA:**

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z A13 9120 20200 0	Presidencia. Arrendamiento de Edificios	33.000,00 €
	<b>Total Transferencia Negativa</b>	<b>33.000,00 €</b>

**TRANSFERENCIAS POSITIVAS:**

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z C30 4321 22602 0	Turismo. Publicidad y propaganda	33.000,00 €
	<b>Total Transferencia Positiva</b>	<b>33.000,00 €</b>

Segundo: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en los artículos 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.

**Acuerdo nº 141/16**

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2016 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 49.971,31 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

**EMPLEOS:**

Aplicación	Denominación	Importe
Z A41 4312 63200 0	Mercados. Rehab. Edificios (2016/2/MERCA/431)	49.971,31 €
	<b>TOTAL</b>	<b>49.971,31 €</b>

**RECURSOS:**

Concepto	Importe
Baja en la aplicación Z A41 4312 63700 0 (2006/2/MERCA/622)	6.086,07 €
Baja en la aplicación Z A41 4312 63700 0 (2009/2/URBCO/622)	10.746,40 €
Baja en la aplicación Z A20 2314 22699 0 (2010/2/EXPER/232)	27.666,71 €
Baja en la aplicación Z A40 4313 60900 0 (2011/2/COME/431)	5.472,13 €

TOTAL 49.971,31 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determinan los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice y considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, a 29 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde-Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba María Doblas Miranda (Decreto núm. 7558/15). Vº Bº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Núm. 5.018/2016

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2016, se adoptaron los acuerdos 172/16, 173/16 y 174/16 de aprobación inicial de modificaciones de los créditos y Bases de Ejecución, en concreto de la 64 "Plan Estratégico de Subvenciones", del Presupuesto del año 2016.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos, elevándose a definitivos, conforme a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 179.4 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

#### Acuerdo nº 172/16

Primero: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones para facilitar el pago anticipado de la subvención proyectada para la Fundación Secretariado Gitano por 15.000 €.

Segundo: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones para facilitar el pago anticipado a la Fundación Red de Apoyo a la Integración Social RAIS por 30.000 €, al tiempo que cambio en la denominación de su Proyecto como "Itinerarios Integrados de Inclusión Socio Laboral para la Población Gitana".

Tercero: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones en lo relativo a la Subvención a CESCO (Proyecto Hombre) prevista con calendario de ejecución 2016, para subvencionar lo desarrollado en 2015, siendo su descripción adecuada la de Atención a Personas en Alto Riesgo de Exclusión Social.

Asimismo, y al verse afectada una Base de Ejecución, la modificación solicitada deberá someterse a los mismos trámites que la aprobación inicial del presupuesto y, en concreto, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004.

#### Acuerdo nº 173/16

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2016 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.500,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

#### EMPLEOS:

Aplicación	Denominación	Importe
Z A20 9241 48100 0	Igualdad. Premios y Concursos Prom. Igualdad	2.500,00 €
TOTAL		2.500,00 €

#### RECURSOS:

Concepto	Importe
Baja en la Aplicación Z A20 9242 22799 0	2.500,00 €
TOTAL	2.500,00 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determinan los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice y considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

#### Acuerdo nº 174/16

Primero: Aprobar una transferencia de créditos de acuerdo con el siguiente detalle:

#### TRANSFERENCIA NEGATIVA:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe
Z E16 2312 48902 0	Menores y familia. Actividades de verano	3.000 €
Total Transferencia Negativa		3.000 €

#### TRANSFERENCIA POSITIVA:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe
Z E10 2310 48932 P	Coop. Social. Asoc. Pro-Dchos. Hum. Andalucía.	3.000 €
Total Transferencia Positiva		3.000 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en los artículos 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, a 29 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde-Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba María Doblas Miranda (Decreto núm. 7558/15). Vº Bº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Núm. 5.019/2016

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de junio de 2016, se adoptó el acuerdo 166/16, de aprobación inicial de modificación de crédito del Presupuesto del año 2016.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo, elevándose a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el

169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Acuerdo nº166/16

Primero: Aprobar una transferencia de créditos de acuerdo con el siguiente detalle:

**TRANSFERENCIA NEGATIVA:**

Código	Aplicación presupuestaria	Importe
Z E16 2312 48902 0	Menores y Familia. Actividades de Verano	6.000 €
	Total Transferencia Negativa	6.000 €

**TRANSFERENCIA POSITIVA:**

Código	Aplicación presupuestaria	Importe
Z E10 2310 48932 P	Coop Social. Asoc. Pro Derechos Hum. Andalucía	6.000 €
	Total Transferencia Positiva	6.000 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en los artículos 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba a 29 de septiembre de 2016. Firma electrónica de la Teniente de Alcalde-Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba María Doblas Miranda (Decreto núm. 7558/15). Vº Bº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Núm. 5.028/2016

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2016, procedió a la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal nº 104 "Tasa por prestación de servicios de cementerios municipales" para el ejercicio 2016 (Acuerdo nº 171/16).

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo

de 30 días hábiles de exposición pública, el citado Expediente se considera definitivamente aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, queda elevado a definitivo el Acuerdo provisional nº 171/16, de 12 de julio de 2016, sobre aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 104 "Tasa por prestación de servicios de cementerios municipales" para el ejercicio 2016, acuerdo cuya parte dispositiva ofrece la siguiente redacción:

"Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 104, "Tasa por prestación de servicios de cementerios municipales", al objeto de incluir mediante concesión, la utilización privativa de nuevos o mayores espacios de dominio público (columbarios).

Dicha Ordenanza Fiscal nº 104, Tasa por prestación de servicios de cementerios municipales" queda debidamente diligenciada por el Secretario del Pleno, así como una copia anexa al acta de la sesión.

Segundo: La modificación de la Ordenanza Fiscal nº 104, deberá exponerse al público durante el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el contenido del mismo y presentar cuántas reclamaciones al acuerdo adoptado estimen oportunas, conforme a lo previsto en el artículo 17º.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, -entendiéndose adoptado definitivamente el acuerdo provisional correspondiente en el supuesto de no ser presentada reclamación alguna contra el mismo- procediéndose a los trámites reglamentarios indicados en los números 2, 3, 4 y 5 del citado precepto, y debiendo entrar en vigor el día siguiente de su publicación oficial".

En Córdoba, a 3 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: La Teniente Alcalde Delegada de Hacienda, Participación Ciudadana, Salud, Consumo y Vivienda, Alba Mª Doblas Miranda.

**ORDENANZA FISCAL Nº 104, TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES**

.../...

**Disposición Final**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de julio de 2016, será de aplicación a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

**ANEXO I**

**TARIFAS ORDENANZA FISCAL Nº 104. TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES**

Códigos	Epígrafe 1. Concesiones	Años	Fila	Euros (IVA no incluido)
...				
20A1701	Concesión Columbario cenizas con lápida sin grabación en Panteón	75	1	2.198,13
20A2701	Concesión Columbario cenizas con lápida sin grabación en Panteón	75	2	2.725,72
20A3701	Concesión Columbario cenizas con lápida sin grabación en Panteón	75	3	1.670,62
20A4701	Concesión Columbario cenizas con lápida sin grabación en Panteón	75	4	1.271,34
20A5701	Concesión Columbario cenizas con lápida sin grabación en Panteón	75	5	817,28
...				
Códigos	Epígrafe 2. Ampliación de concesiones	Años	Fila	Euros (IVA no incluido)
...				
2351601	Ampliación Columbario de 50 años a	75	1	325,13
2352601	Ampliación Columbario de 50 años a	75	2	401,63



2353601	Ampliación Columbario de 50 años a	75	3	248,63
2354601	Ampliación Columbario de 50 años a	75	4	197,53
2355601	Ampliación Columbario de 50 años a	75	5	118,52
2356601	Ampliación Columbario de 50 años a	75	6	118,52
2357601	Ampliación Columbario de 50 años a	75	7	79,02
2358601	Ampliación Columbario de 50 años a	75	8	79,02
.../...				
Códigos	Epígrafe 3. Concesiones en prenecesidad	Años	Fila	Euros (IVA no incluido)
.../...				
25A1001	Concesión Columbario cenizas en prenecesidad (con lápida sin grabación)	75	1	874,83
25A2001	Concesión Columbario cenizas en prenecesidad (con lápida sin grabación)	75	2	1.049,78
25A3001	Concesión Columbario cenizas en prenecesidad (con lápida sin grabación)	75	3	1.399,71
25A4001	Concesión Columbario cenizas en prenecesidad (con lápida sin grabación)	75	4	1.224,73
25A1701	Concesión Columbario cenizas en Panteón en prenecesidad (con lápida sin grabación)	75	1	2.862,41
25A2701	Concesión Columbario cenizas en Panteón en prenecesidad (con lápida sin grabación)	75	2	3.615,67
25A3701	Concesión Columbario cenizas en Panteón en prenecesidad (con lápida sin grabación)	75	3	1.958,50
25A4701	Concesión Columbario cenizas en Panteón en prenecesidad (con lápida sin grabación)	75	4	1.400,38
25A5701	Concesión Columbario cenizas en Panteón en prenecesidad (con lápida sin grabación)	75	5	933,61
.../...				

## Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 5.030/2016

### Decreto

Teniendo previsto ausentarme del municipio los días del 4 al 7 de octubre de 2016, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22 de diciembre de 1986).

### Resuelvo

Primero. Delegar la totalidad de mis funciones en el Primer Teniente de Alcalde, D. Cristian Damián Granados durante los días del 4 al 7 de octubre, ambos inclusive.

Segundo. Que este Decreto sea publicado y notificado en forma legal, surtiendo efecto en las fechas indicadas.

Fuente Obejuna a 3 de octubre de 2016. La Alcaldesa, firma ilegible.

## Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 5.034/2016

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Palenciana, a 29 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Gámez Gómez.

## Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 3.387/2016

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno que presido, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 8 de julio de 2016, se procedió a la aprobación inicial de la modificación del artículo 23 del Reglamento de Participación ciudadana de Pedro Abad, mediante la adición de un nuevo apartado, letra ñ) del mismo.

Que publicado anuncio sobre el particular, BOP núm. 159, de 19 de agosto de 2016, a efectos de presentación de posibles reclamaciones y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, devenido firme el acuerdo adoptado se procede a la publicación definitiva de la modificación antedicha, cuyo tenor dice:

“Artículo 23. Estará integrado por aquellas asociaciones inscritas en el Registro Municipal y miembros de la Corporación, en la proporción siguiente:

... /// ...

ñ) En cuanto a los miembros de la Corporación ostentará la representación de este Ayuntamiento, en el Consejo Local de Participación Ciudadana, la Alcaldía y un representante de cada Grupo Político que conforme el Pleno municipal”.

Lo que publico para general conocimiento.

Pedro Abad a 21 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

## Ayuntamiento de Posadas

Núm. 5.033/2016

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 29 de septiembre de 2016, ha acordado aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Posadas.

Lo que se hace público para presentación de reclamaciones y sugerencias durante el plazo de treinta días, contado a partir del

siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el citado plazo, y no se hubiera emitido en el plazo de diez días hábiles el informe solicitado al Consejo Andaluz de Comercio, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la Ordenanza.

En Posadas (Córdoba), a 3 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

## Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 5.015/2016

### Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 3 de septiembre de 2015, aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

#### “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

##### Capítulo I

##### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Antecedentes

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 155, 158 y 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en lo establecido a efectos de esta Ordenanza en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 junio de 1978, en los artículos que no hayan sido derogados por la normativa anterior. Igualmente, esta Ordenanza se rige por lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y normativa urbanística en vigor en el término municipal de Valenzuela.

#### Artículo 2. Naturaleza

Por venir referida a aspectos de seguridad, salubridad y habitabilidad, esta Ordenanza, según el artículo 24 de la Ley 7/2002, tiene la naturaleza de Ordenanza Municipal de Edificación teniendo por objeto completar la ordenación urbanística establecida.

#### Artículo 3. Objeto y ámbito de la Ordenanza

1. Es objeto de esta Ordenanza regular para el municipio de Valenzuela la obligación de los propietarios de las edificaciones, urbanizaciones y terrenos y demás bienes inmuebles, de conservarlos en estado de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Ley de Ordenación y Urbanismo de Andalucía.

2. Las mismas obligaciones de conservación, respecto a las urbanizaciones y terrenos, recaerán en las Juntas de Compensación y las entidades Urbanísticas de Colaboración, en el ámbito de su competencia.

3. El contenido de la presente Ordenanza es de aplicación a todo el ámbito municipal.

#### Artículo 4. Definición de solar

A los efectos de esta Ordenanza tendrán consideración de solares:

a) Las superficies de suelo urbano consolidado o no consolidado aptas para la edificación que se encuentren en las circunstancias definidas en el artículo 45 ó 148.4 de la Ley 7/2002.

b) Las parcelas no utilizables que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento no son susceptibles de uso adecuado.

#### Artículo 5. Definición de vallado

Por vallado de solar ha de entenderse la obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente que cumpliendo los requisitos establecidos en el Capítulo III de la presente Ordenanza, se limita a cumplir la función de asegurar el simple cerramiento físico del solar.

### Capítulo II

#### De la limpieza de los solares

#### Artículo 6. Visitas de inspección

Los Servicios Técnicos Municipales, sin perjuicio de la jefatura superior de la Alcaldía, ejercerán la inspección de las parcelas, solares y cerramientos del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

#### Artículo 7. Mantenimiento de los solares

En solares o espacios libres, de propiedad pública o privada, queda prohibido arrojar basuras, residuos urbanos, cenizas, escombros, enseres, restos de poda de árboles y jardinería, vidrios, restos de obras, tierras provenientes de movimientos extractivos, residuos sólidos o líquidos de carácter industrial o fabril y, en general, cuantos productos de desecho se generan directa o indirectamente por la acción humana.

#### Artículo 8. Obligaciones de los propietarios

1. Los propietarios de solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público realizando los trabajos y obras necesarios para conservarlos, quedándoles prohibido mantener en ellos los productos de desecho que, a título de ejemplo y no exhaustivo, se expresan en el artículo 7º de esta Ordenanza. Del mismo modo, los propietarios vendrán obligados a la necesaria desratización y desinsectación de los solares.

2. En el caso de que fuese necesaria la demolición total o parcial de una edificación para el cumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente, el propietario de ésta deberá encargar a un Técnico competente el consiguiente Proyecto de Demolición y su Dirección de las Obras. Del mismo modo, si no fuese necesaria la demolición pero si un desescombro del solar y éste pudiera comprometer la seguridad y/o estabilidad de las edificaciones colindantes, se requerirá igualmente la redacción de un Proyecto Técnico y la Dirección de las obras por parte de un Técnico facultado para tales obras.

3. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un solar y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga dominio útil.

### Capítulo III

#### Del vallado de solares

#### Artículo 9. Obligaciones de los propietarios

Los propietarios de solares deberán mantenerlos vallados mientras no se ejecuten obras de nueva construcción, por razones de salubridad y ornato público.

#### Artículo 10. Condiciones del vallado

1. La valla o cerramiento del terreno deberá ajustarse a las condiciones particulares de estética según normativa vigente de este municipio.

En aquellos supuestos en que las citadas normas no definan el tipo de vallado o cerramiento del terreno, el mismo ha de ser de material opaco con una altura mínima de 1,8 metros y máxima de 3 metros, y deberá seguir la línea de edificación marcada por la normativa urbanística vigente de Valenzuela, entendiéndose por tal la que señala a un lado y otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones. Cuando el desnivel de la calle haga esta altura insuficiente para evitar el vertido de residuos al solar, se podrá instalar una valla suplementaria de malla metálica de un metro de altura, sustentada por postes metálicos.

Concretamente, el vallado estará construido con las siguientes características: Deberá estar enlucido y ser opaco en toda su altura y los materiales empleados en su construcción serán de fábrica de obra (ladrillos, bloques, etc.) debiendo quedar garantizada su estabilidad mediante cimentación adecuada y su conservación en estado decoroso.

Igualmente, los postes provisionales sustentadores del cableado de las distintas empresas suministradoras deberán instalarse tangencialmente al vallado, ocupando la menor parte posible del acerado, y con la fijación necesaria para evitar posibles peligros.

Deberá tener una puerta metálica de acceso, que habrá de ser opaca y de una anchura suficiente que permita el paso para la limpieza del solar.

La valla deberá tratarse con pintura a la cal en toda su extensión, salvo en los casos en que se determine por los servicios municipales por las características urbanísticas o ambientales de la zona.

2. Las parcelas o solares destinados a uso lucrativo deberán vallarse obligatoriamente cuando se encuentre consolidado por edificación el Sector o Unidad de Ejecución en un setenta y cinco por ciento (75%), exceptuándose de su cumplimiento aquellas zonas que por tratarse de áreas diferenciadas de las zonas consolidadas no sea necesario o conveniente su vallado, lo cual deberá contar con el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

#### **Artículo 11. Licencia de obras**

El vallado de solares se considera obra menor y está sujeto a previa licencia. Cuando por motivos del desnivel del solar, fuese necesaria la construcción de un muro de contención de tierras además del propio cerramiento del solar, se entenderá esta actuación como obra mayor, y deberá adjuntarse proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por su correspondiente Colegio profesional. Igualmente, se entenderán como obra mayor las descritas en el apartado 2 del artículo 8 de la presente Ordenanza.

#### Capítulo IV

#### Órdenes de ejecución de obras de conservación y vallado de solares

#### **Artículo 12. Órdenes de ejecución de obras de conservación**

1. La Alcaldía, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, dictará orden de ejecución señalando las deficiencias existentes en los solares, indicando en la resolución las medidas precisas para subsanar y fijando presupuesto y plazo para su ejecución, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y advertencia a la persona responsable dejando constancia de dicha advertencia en el acta. Conjuntamente se notificará, en su caso, la liquidación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2. En aplicación del artículo 158 de la Ley 7/2002, el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará al

ayuntamiento para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155 de la Ley 7/2002.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo cada una de ellas del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

#### **Artículo 13. Órdenes de ejecución de obras de vallado de solares**

1. La Alcaldía, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, ordenará la ejecución del vallado de un solar, indicando en la resolución los requisitos, presupuesto y plazos de ejecución, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y advertencia a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta. Conjuntamente se notificará, en su caso, la liquidación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.

3. Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las obras, se procederá conforme a lo previsto en el artículo anterior.

4. No será necesario el requerimiento previo cuando de la situación pudiera derivarse un peligro inmediato.

#### Capítulo V

#### Régimen sancionador

#### **Artículo 14. Régimen sancionador**

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza será sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en conexión con el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las sanciones impuestas en aplicación del apartado anterior no impedirán la imposición de las previstas en otras Leyes por infracciones concurrentes, salvo que esas Leyes dispongan otra cosa.

#### **Disposición Adicional**

La presente Ordenanza se adjuntará a la documentación que se entrega a cualquier promotor que solicite licencia de derribo, para su conocimiento expreso.

#### **Disposición Final**

La presente Ordenanza no entrará en vigor hasta que, aprobado definitivamente su texto, hayan transcurrido quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valenzuela, a 28 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**



## Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 3.362/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 107/2016. Negociado: CH

De: Fundación Laboral de la Construcción  
Abogado: D. Francisco de Asís Gordón Suárez  
Contra: Senollin S.L.

**DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Senollin S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 14/9/16 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba  
Procedimiento: 1742/13  
Ejecución Nº: 107/2016. Negociado: CH  
De: Fundación Laboral de la Construcción  
Contra: Senollin S.L.

Diligencia. En Córdoba, a 14 de septiembre de 2016.

La extiendo yo, el Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que, consultada la aplicación informática de insolvencias y del registro público concursal la ejecutada Senollin S.L. no se encuentra en ninguno de estos registros tal y como consta en las actuaciones. Siendo firme la sentencia dictada en su día cuyo testimonio queda unido a este procedimiento de ejecución. Paso a dar cuenta a S.Sª. Itma., doy fe.

Auto

En Córdoba, a 14 de septiembre de 2016.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Senollin S.L. se dictó resolución judicial en fecha 3/3/16, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 y 239.4 de la LRJS, así como el artículo 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ.

Parte dispositiva

S.Sª. Itma. dijo: Acuerdo despachar ejecución contra la ejecutada Senollin S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 210,53 en concepto de principal, más la de 31,57 euros calculados para intereses y costas de este procedimiento, sin perjuicio de su definitiva liquidación.

Hágase saber a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la L.E.C. si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso, lo habrán de comunicar inmediatamente al tribunal.

Siendo desconocido el domicilio del ejecutado notifíquese esta resolución por el Boletín Oficial de la Provincia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de la LJS contra esta resolución cabe Recurso de Reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá producirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. Dª. Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Senollin S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

## Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 3.386/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1101/2014. Negociado: PQ

De: D. Ignacio Garrido Gallardo  
Abogado: D. Tomás Manuel Romero Díaz  
Contra: INSS, TGSS, Racing Club Portuense, FOGASA, C.D. Villanueva, Club Deportivo Baza, Burgos Club de Fútbol y Dª Yolanda Morales Monteoliva  
Abogado: D. Luis Mariscal Pérez

**DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1101/2014, a instancia de la parte actora D. Ignacio Garrido Gallardo contra INSS, TGSS, Racing Club Portuense, FOGASA,

C.D. Villanueva, Club Deportivo Baza, Burgos Club de Fútbol y Dª Yolanda Morales Monteoliva sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### 1. Fallo

1. Desestimo la excepción de cosa juzgada material opuesta por el Burgos, C. F. en relación con la demanda interpuesta por D. Ignacio Garrido Gallardo contra el I.N.S.S., la T.G.S.S., el Rácing Club Portuense, el C.D. Villanueva, el C.D. Baza y el Burgos, C.F. en reclamación de pensión de incapacidad permanente contributiva.

2. Estimo la demanda interpuesta por D. Ignacio Garrido Gallardo contra el I.N.S.S., la T.G.S.S., el Rácing Club Portuense, el C.D. Villanueva, el C.D. Baza y el Burgos, C.F. en reclamación de pensión de incapacidad permanente contributiva.

3. Revoco, en parte, la Resolución de 14-07-14 dictada por la Dirección provincial del I.N.S.S. de Córdoba.

4. Declaro el derecho de la demandante a percibir una pensión de incapacidad permanente total derivada de enfermedad común sobre una base reguladora de 2.429,61 euros y unos efectos económicos desde el 12-08-10 (los mismos que los correspondientes al reconocimiento inicial del grado de incapacidad permanente total), condenando a los clubes co-demandados, como responsables directos y en la proporción correspondiente, al abono de las diferencias económicas resultantes entre la cuantía de la pensión de incapacidad permanente anteriormente fijada y la que, previamente, se había fijado por la Entidad Gestora; dicha condena supone la responsabilidad del Rácing Club Portuense en el 3,522% de la nueva pensión resultante, del C.D. Villanueva en el 12,89% de la nueva pensión resultante, del C.D. Baza en el 18,57% de la nueva pensión resultante y del Burgos, C.F. en el 18,35% de la nueva pensión resultante, todo lo cual se hace constar sin perjuicio de la obligación de anticipo por parte del I.N.S.S. y la T.G.S.S.y, sin perjuicio, también, de la responsabilidad subsidiaria que le correspondería, igualmente, al I.N.S.S. y a la T.G.S.S.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma Cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado o graduado social colegiado, o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado o representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre cualquiera de las empresas condenadas, deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 € en la en la c/c nº 1445 0000 65 1101 14ª efectuar en la entidad Santander; e igualmente, y una vez se efectúe el cálculo del capital coste por la entidad gestora, deberá acreditar el ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social de la cantidad que resulte del mismo, con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandado Rácing Club Portuense y C.D. Villanueva, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de septiembre de 2016. Firmado electrónica-

mente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

## OTRAS ENTIDADES

### Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA) Córdoba

Núm. 5.006/2016

El procedimiento de licitación se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### Objeto:

Obra civil correspondiente a la sustitución de la cubierta y cerramiento de fibrocemento en naves del Complejo Medioambiental de Montalbán, así como la colocación de una nueva cubierta y cerramiento tipo panel sándwich en sustitución de la cubierta retirada

#### Tipo de licitación:

El tipo máximo de licitación para la obra ascenderá a la cantidad de 866.850,44 € (IVA excluido).

#### Procedimiento de adjudicación:

La adjudicación del contrato se realizará con base en procedimiento abierto y conforme varios criterios de adjudicación.

#### Adquisición de Pliegos de Condiciones y documentación técnica:

Además de poderlas adquirir previa petición en el mismo lugar de presentación de las proposiciones, se procederá a su publicación en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de nuestra página web: [www.epremasa.es](http://www.epremasa.es).

#### Presentación de proposiciones:

Las ofertas se presentarán en la sede social de esta Empresa situada en la Avda. del Mediterráneo, s/n de Córdoba, donde también pueden retirar la documentación referente a la licitación.

#### Plazo para la presentación de proposiciones:

Las firmas interesadas pueden presentar sus ofertas, antes de las 14:00 horas del día que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y cuya fecha coincidirá con la del fin de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado o festivo, se entiende que el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior (excluidos sábados).

Córdoba, 22 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Consejo de Administración, Auxiliadora Pozuelo Torrico.

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 5.004/2016

Refª.:Planeam/FSJ- 4.1.4 1/2015

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Desestimar la alegación presentada por Dª Francisca-Victoria Gimena Montes por los motivos que se contienen en el Informe del Servicio de Planeamiento.

Segundo. Aceptar el desistimiento al trámite procedimental dejando sin efecto las alegaciones formuladas por D. José González León, y continuar con el procedimiento hasta su resolución por

existir terceros interesados y entrañar una cuestión de interés general siendo necesario su definición y esclarecimiento.

Tercero. Aprobar el expediente de Deslinde Parcial de la "Vereda del Pretorio" en el tramo que discurre por el ámbito del sector del PP N-3 "El Pretorio" del PGOU de Córdoba, cuyo titular es la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos de que por ésta se proceda a su desafectación, conforme al contenido de las operaciones de apeo recogidas en el acta de deslinde de fecha 10 de septiembre de 2013 y el proyecto anexo al presente acuerdo, incluidos aquellos actos y trámites cuyo contenido se ha mantenido igual al del expediente caducado.

Cuarto. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la GMU, poniendo el expediente a disposición de Organizaciones Agrarias y Ganaderas y otros colectivos cuyo fin sea la defensa del Medio Ambiente (ASAJA, GOAG, UPA y Ecologistas en Acción) así como a la Consejería de Medio Ambiente como titular de la vía pecuaria.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, como titular de la vía pecuaria, adjuntando certificación del acta de apeo del deslinde, y del proyecto a los efectos de que por ésta proceda a su desafectación del dominio público para su incorporación al Proyecto de Reparcelación del PP N-3 "El Pretorio".

Sexto. Notificar a los propietarios/afectados/interesados con indicación de los recursos que procedan.

Córdoba, 7 de septiembre de 2016. El Gerente, Fdo. Emilio García Fernández.

## Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 3.368/2016

Anuncio de formalización de contrato del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Deportiva y Mantenimiento.
- c) Número de expediente: 03/16.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).

### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicios de conservación, mantenimiento y labores de jardinería en general de las zonas verdes de la Instalación Deportiva Municipal "Fontanar".

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 77310000-6 Servicios de Plantación y Mantenimiento de zonas verdes.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del Contratante del IMDECO: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación en B.O.P.: (21-06-16).

### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. Valor estimado del contrato:

70.000,00 € (IVA no incluido).

### 5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de requerimiento: 22/07/2016.
- b) Fecha de adjudicación: 28/07/2016.
- c) Fecha de formalización: 29/07/2016.
- d) Contratista: Royalverd Service, S.L. (C.I.F. nº B177615941).
- e) Importe de adjudicación: 26.400,00 € más 5.544,00 € correspondiente al 21% de IVA. Total 31.944,00 € (IVA incluido).

Córdoba, a 22 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, Antonio Rojas Hidalgo.

## Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 5.025/2016

"La Asamblea General del Consorcio Provincial de Desarrollo, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2016, acordó la aprobación provisional del Segundo Expediente de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Créditos en el Presupuesto de este Consorcio para el actual ejercicio, por importe de 250.000 euros, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Este Expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en las oficinas del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, sitas en Avda. del Mediterráneo s/n, Edificio 1-3º, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas, advirtiéndose que caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta Modificación de Créditos se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169.1 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento".

Córdoba, 30 de septiembre de 2016. La Presidenta, Fdo. Ana María Carrillo Núñez.